



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
89/2012

ACTOR: MUNICIPIO DE TEPELMEME  
VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA,  
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio del Diputado Emmanuel Alejandro López Jarquin, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciséis de mayo del año en curso, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintiuno siguiente, registrado con el número 30421. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca y téngansele por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, contestando la segunda ampliación de demanda por parte del legislativo estatal, asimismo, por ofrecidas como pruebas instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del lunes diecisiete de junio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2012

Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Con copia del oficio de cuenta, dése vista al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese por lista y por estrados al Municipio actor, de conformidad con lo ordenado en auto de treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el entendido de que quedan a su disposición el oficio de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

